



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, se turnó, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI, y se adiciona la fracción XXXII, todas al artículo 8° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso h); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la citada Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2017, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto incluir en la educación primaria, acciones sobre la importancia de la orientación vocacional como una herramienta para fortalecer la construcción de la identidad de la persona, basándose en el pleno aprovechamiento de sus aptitudes e intereses.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio los accionantes refieren que, según datos proporcionados por el INEGI, en el año 2015, en el Estado, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años en adelante, es de 9.5 años, lo que se traduce en poco más de la secundaria terminada, con esto se coloca al Estado sobre la media nacional que es de 9.2 años.

Derivado de lo anterior, exponen que, en el mismo año, el porcentaje de la población tamaulipeca de 15 años o más con instrucción media superior, era del 23.1 %; porcentaje que se reduce al 19.4% cuando hablamos de personas de 15 años o más que cuentan con una instrucción superior; colocando a la entidad sobre la media nacional, sin embargo, la realidad indica que más del 75 % de la población mayor de quince años, no recibe instrucción media superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresan que, en muchas ocasiones, lo antes mencionado, es consecuencia de factores como la falta de conocimiento de los adolescentes sobre sus intereses y habilidades personales, la poca claridad sobre lo que quieren o desean hacer en el futuro, sus expectativas y objetivos poco realistas, aunado a la falta de información sobre las oportunidades existentes en su entorno.

Con relación a lo anterior, consideran que definir una carrera a estudiar, en qué trabajar y/o identificar de manera realista los intereses y habilidades personales con las oportunidades del mercado laboral, constituye un gran reto para cualquier ser humano, y más aún para aquellos que se encuentran en una etapa de construcción sobre su identidad.

En ese sentido, los promoventes, mencionan que en la actualidad, existen estudiantes que ingresan a escuelas que brindan estudios medios superiores y superiores, sin la convicción de querer hacerlo, o bien, influenciados por sus padres para estudiar una carrera que no es de su agrado; esto puede significar que culminen sus estudios sin llegar a ejercer dicha profesión; sin embargo, la situación se torna distinta y complicada, cuando los jóvenes optan por abandonar sus estudios, propiciando que no concreten la realización de su proyecto de vida.

Refieren que, es hasta la etapa de educación secundaria, cuando se da lugar e importancia a la orientación vocacional, pues desde el primer año, se les imparte instrucción tecnológica (talleres) a las alumnas y alumnos; sin embargo, muchos de ellos eligen esos talleres por una cuestión social que por verdadera vocación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, los exponentes mencionan que la presente acción legislativa tiene por objeto incluir en los fines de la educación en Tamaulipas, que a partir de la educación primaria, se implementen acciones tendentes a fortalecer la importancia de la orientación vocacional como una herramienta para favorecer la construcción de la identidad de la persona, basándose en el pleno aprovechamiento de sus aptitudes e intereses, privilegiando con esto, la correcta construcción de la identidad de la persona, a efecto de que pueda ser dotada de las herramientas necesarias, para la realización de su proyecto de vida, lo que incidirá en el pleno desarrollo de la personalidad.

De lo anterior señalan que, para una sociedad en la actualidad, es de vital importancia restablecer el tejido social, siendo la educación el mecanismo más poderoso y eficaz para lograr ese fin; es así que, los legisladores de Acción Nacional, consideran que se debe trabajar más en el fomento del pleno y adecuado desarrollo de las niñas, niños y jóvenes, mediante la optimización de sus virtudes y habilidades, lográndose mejorar personal y socialmente, pues se habrá mejorado en materia de educación, y por supuesto, se contribuirá a mejorar el tejido social.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Toda vez que la acción legislativa hecha de nuestro parecer ha sido sujeta a un análisis y estudio por parte de quienes integramos el órgano legislativo de referencia, emitimos nuestra opinión con base en las consideraciones que se señalan a continuación:

Primeramente, debemos definir lo que es la orientación vocacional, la cual se constituye del *"conjunto de prácticas destinadas al esclarecimiento de la problemática vocacional. Se trata de un trabajo preventivo cuyo objetivo es proveer los elementos necesarios para posibilitar la mejor situación de elección para cada sujeto... Puede*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

concretarse de forma individual o grupal, ya que supone actividades ligadas tanto a la exploración personal como al análisis de la realidad a través de información sobre la oferta académica y las particularidades del mercado laboral. Por lo general, los destinatarios de la orientación vocacional son los adolescentes que se encuentran próximos a la finalización de sus estudios secundarios.”¹

La Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública señala que, la orientación vocacional se avoca, de manera general, a apoyar con la finalidad de que se identifique, por un lado, cuáles son los intereses profesionales, es decir, hacia qué tipo de carreras se tiene un gusto; y, por otra parte, cuáles son los conocimientos y habilidades para estudiar o desempeñar una profesión.²

En esa tónica podemos ver claramente que a través de la orientación vocacional se brinda un apoyo direccional que permite de una manera más fácil el poder elegir una carrera profesional, a través de ésta se conocen las habilidades y destrezas para desempeñarlas en un área determinada y poder tomar una decisión más acertada con relación a la profesión que se quiere ejercer.

Solamente a través de ella los alumnos logran desarrollar intereses, habilidades y capacidades; por tal motivo, al poner en marcha programas y acciones pertinentes que tengan por objeto la promoción de la orientación vocacional, sin duda alguna habrá de favorecer a que los estudiantes empiecen a elegir de manera correcta y a construir su proyecto de vida para un futuro próximo en el cual puedan verse plenamente realizados como profesionales.

¹ <https://definicion.de/orientacion-vocacional/>

² http://www.sems.gob.mx/en_mx/sems/ov



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin duda alguna estamos convencidos que, en toda persona se despierta el interés y preocupación sobre a que habrán de dedicarse una vez culminados sus estudios, por ello la importancia de conducir a los estudiantes a temprana edad para la buena toma de decisiones en cuanto a su perfil profesional, abonando con ello a su incorporación en la sociedad.

Por tal motivo, y tomando en cuenta que la orientación vocacional constituye el proceso que habrá de conducir a la toma de decisiones, debemos estar conscientes que el mismo no comienza después de culminada la educación secundaria, sino que se va construyendo a lo largo de la vida mediante experiencias y relaciones desde edades tempranas, esto conlleva a generar en las niñas, niños y adolescentes una mayor seguridad en sus decisiones.

En esa tesitura, como integrantes de esta Comisión dictaminadora, somos coincidentes con los promoventes a fin de incluir en la educación primaria, acciones sobre la importancia de la orientación vocacional como una herramienta para fortalecer la construcción de la identidad de la persona, basándose en el pleno aprovechamiento de sus aptitudes e intereses; con lo cual, estamos seguros que en un futuro próximo los estudiantes estarán en las condiciones necesarias para poder tomar una decisión acertada, estando plenamente convencidos que es la mejor elección que pudieron haber tomado, con ello habremos de permitirle a los tamaulipecos su pleno desarrollo de manera personal, profesional y laboral.

En virtud de lo expuesto, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Comisión dictaminadora, y al no encontrar elementos que pudieran ser contradictorios o violatorios con el orden jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el marco jurídico existente en la materia, estimamos que la propuesta planteada por los promoventes resulta procedente, con base en las consideraciones antes expuestas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal razón, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, DEL ARTÍCULO 8°; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII, AL ARTÍCULO 8°, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXX y XXXI del artículo 8°; y se adiciona la fracción XXXII, al artículo 8°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8°.- La educación...

I.- a la XXIX.-...

XXX.- Promover el espíritu emprendedor a partir de actitudes creativas, la confianza en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el trabajo en equipo y la capacidad para asumir responsabilidades;

XXXI.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural; y

XXXII.- Fomentar e implementar durante la educación básica programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

COMSIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. IRACEMA REYNA ELIZONDO VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII, TODAS AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.